



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de CRISTINA LOZANO RAMIREZ y JEANNETTE CASTILLO LOZANO contra CARLOS ALFONSO PINTO CORREDOR. Exp. 11001-41-89-039-2021-00849-00.

Ingresadas las presentes diligencias al Despacho y efectuado un control de legalidad dentro del expediente que nos ocupa -art.132 del C.G. del P.- con el objeto de continuar con el trámite que legalmente corresponde, observa el despacho que se debe dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 7 de septiembre de los corrientes, mediante el cual se tuvo por no contestada la demandada por parte del convocado CARLOS ALFONSO PINTO, según pasa a verse.

En efecto, nótese que, una vez constatada las actuaciones en el presente litigio, se vislumbra que del examen efectuado al legajo sumado al informe secretarial que precede, permite al despacho examinar que el termino otorgado para contestar la demanda no había fenecido para el pasado 7 de octubre, pues nótese que el demandado se notificó personalmente el 24 de septiembre, de manera que los 10 días consagrados para ejercer su derecho de defensa no habían fenecido, lo cual conlleva imperiosamente como se indicó delantamente a dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 7 de septiembre de la presente anualidad.

Teniendo las cosas el cariz descrito, con auspicio de la conocida posición jurisprudencial de que las providencias dictadas en contravención del ordenamiento procesal no atan al Juez ni a las partes, se dejará sin valor ni efecto el auto de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) (fl. 13 C-1); y, en consecuencia, por lo expuesto el despacho, **RESUELVE:**

1.- Dejar sin valor ni efecto siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) (fl. 13 C-1).

2.- En consecuencia, téngase en cuenta que la parte demandada CARLOS ALFONSO PINTO CORREDOR se tuvo por notificada personalmente conforme da cuenta el acta de notificación del pasado 24 de septiembre del presente año visible a folio 11 C-1 del expediente digital.

3.- Por Secretaría, restablézcanse los términos correspondientes para que la parte convocada ejerza su derecho de defensa, una vez ello ocurra vuelva el expediente al Despacho a fin de emitir el trámite de rigor.

Notifíquese¹,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. 119 hoy 22 de octubre de 2021.
La secretaria,

¹ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ec676a30ab819859262d48556e9ff632c62914ad4e5b7e71c8a39d028c56c40**
Documento generado en 20/10/2021 07:13:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>